

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 163

LUNES 11 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.644

Reintegrado en el día de hoy a esta Capital, me he hecho cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario General del Gobierno Civil que lo ha ejercido durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 10 de julio de 1949.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.621

ANUNCIO

Concurso de destajos

Se saca a concurso de destajos la ejecución de las obras del camino de Servicio a la coronación de la presa y viviendas del pantano del Bembezar, comprendidas en la relación que sigue:

Destajo núm.	Presupuesto Pesetas
1 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301.	199.999'99
2 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301.	199.999'99
3 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301.	199.999'99
4 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301.	199.999'99
5 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301.	199.999'99

6 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301. 199.999'99

7 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301. 199.999'99

8 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301. 199.999'99

9 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301. 199.999'99

10 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301. 199.999'99

11 Obras de explanación, afirmado y de fábrica en los P. P. 1 al 301. 199.999'99

12 Obras de excavación y accesorios en los P. P. 1 al 301. 63.137'60

La fianza provisional para cada destajo a depositar es el dos por ciento del presupuesto, además tendrá que depositar por cada destajo dos mil quinientas pesetas, para el abono de los gastos del concurso, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas del mismo, especiales de los destajos y condiciones para tomar parte en el concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Confederación, en Sevilla (Plaza de España, Sector II) y en Córdoba (Valladares sin número) donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proporciones reintegradas con pólizas de cuatro setenta y cinco pesetas, se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce horas del último de éstos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en las Oficinas de Sevilla y en las de Córdoba; la apertura de pliegos se celebrará ante Notario,

a las trece horas en Sevilla, a los cinco días siguientes de la terminación de dicho plazo.

Sevilla, siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Accidental, A. Rodríguez Díaz

Ayuntamientos

VILLA FRANCA

Núm. 2.609

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que formado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término para el año próximo de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 2 de julio de 1949.—El Alcalde, Francisco Castro.

MONTORO

Núm. 2.614

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que el día tres de agosto del corriente año, de doce a doce y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la venta de un pedazo de terreno del Caudal de Propios de este Municipio, en la Sierra de este término, pago de Casilla de Velasco, sitio Barco de Arenoso, conocido por este último nombre, con una superficie de dos hectáreas veintisiete áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con el Camino que conduce a Casillas y a Adamuz y tierras de Alfonso Castilla Sánchez; por Levante, con las tierras de Alfonso Castilla Sánchez y el río Guadalquivir; por Sur el expresado río y el Arroyo de Pajarejos y por Poniente, con el Arroyo

de Pajarejos, por el tipo de veintidos mil trescientas veinte pesetas en que ha sido valorado pericialmente, y bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana y no serán admitidas las que se presenten en baja de la cantidad fijada y previa justificación de haber constituido en la Depositaria Municipal el depósito del diez por ciento del tipo fijado para la licitación.

Montoro cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.538

CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Administrador del Mercado Central de Abastos: dotada en Presupuesto con la suma anual de doce mil quinientas pesetas, más diez por ciento de plus por carestía de vida, y acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión de trece del corriente mes de junio, que se provea por concurso oposición, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases: Primera. Dada la condición de única de la vacante, no son aplicables los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, en orden a porcentajes entre ex-combatientes y circunstancias de índole militar en los aspirantes, por lo que el Concurso-oposición habrá de verificarse sin el carácter de restringido y si en libre concurrencia de solicitantes.

Segunda. Para tomar parte en este Concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Ser español y tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45, ambos extremos el día que se cierre el plazo de admisión de instancias.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad infecciosa-contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Observar una intachable conducta vecinal; y

e) Ser adicto al Movimiento Nacional.

Tercera. La oposición consistirá en dos ejercicios: El primero escrito y oral el segundo.

El ejercicio escrito, que será igual para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo de tres problemas sobre cálculo mercantil y redacción de un tema relacionado con las materias que al final de la convocatoria se insertan y que será sacado a la suerte por uno de los opositores, otorgándose el plazo máximo de cuatro horas para el ejercicio completo.

El ejercicio oral se verificará con testando el aspirante durante el plazo de una hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte por el opositor, del programa que figura en la base última de esta convocatoria, y dos temas sacados igualmente al azar, sobre Ordenanzas y Reglamentos municipales y Ordenanzas de las exacciones establecidas en la capital, cuyo programa también se inserta en la misma base.

Para la admisión de solicitudes se concede el plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; y durante expresado plazo, y horas de oficina podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con una póliza del Estado de 1'60 pesetas, y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional y cuantos documentos estimen aportar los solicitantes justificativos de títulos o méritos que posean.

Quinta. Finalizado el plazo de admisión de instancias, se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas, rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la convocatoria.

Sexta. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se señalará fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición.

Séptima. Terminada ésta, el Tribunal resolverá el Concurso-oposición conforme a los méritos profesionales y de todo orden apartados por los interesados y superior aptitud demostrada, reservándose la facultad de declarar desierta la plaza objeto de convocatoria si ninguno de los aspirantes reuniera condiciones o aptitudes para el desempeño del cargo.

Octava. El aspirante a quien se le adjudique la plaza, habrá de constituir fianza por la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, o en papel del Estado, o valores de semejante naturaleza, depositándola en la Caja Municipal, o formalizar hipoteca por la misma cantidad sobre finca o fincas enclavadas en es-

te término municipal cuyo valor sea suficiente a garantizar la expresada fianza.

Novena. Los temas para el ejercicio escrito serán los siguientes: teniendo derecho el aspirante a solicitar y se le faciliten textos legales, sin comentar:

Tema 1.—Relaciones del Administrador del Mercado Central de Abastos con las autoridades y sus agentes.

Tema 2.—Deberes y Derechos del Administrador del Mercado Central de Abastos como funcionario municipal.

Tema 3.—Procedimiento actual de recaudación en el Mercado Central de Abastos de esta capital y sugerencias del aspirante en orden a una nueva modalidad.

Tema 4.—Ideas generales sobre proyecto de bases para un nuevo Reglamento de régimen de los Mercados públicos de la capital.

Tema 5.—Bolsas y Lonjas de contratación.

Tema 6.—Municipalización de Mercados.

Los temas para el ejercicio oral serán:

Tema 1.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Ley de Sucesión.—Idea de la misma.—Consejo de Ministros.

Tema 3.—Ministerios.—Centros directivos que de ellos depende, y servicios que les incumben.

Tema 4.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción

Tema 5.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Activación de F. E. T. y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y en los Municipios.

Tema 6.—Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y su Presidente.—Nombramiento, deberes y atenciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma de los Estatutos e interpretación de los mismos.

Tema 7.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.

Tema 8.—Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Derechos y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema 9.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 10.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.—Servicio Social de la Mujer.

Tema 11.—Nuevas disposiciones de orden benéfico social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Gratuidad de matrículas y becas.

Tema 12.—Orden Público.—Di-

rección General de Seguridad.—Policía de imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 13.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 14.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y ante quién se interponen.

Tema 15.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 16.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambio de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 17.—De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 18.—Padrón municipal: Concepto.—Quiénes pueden ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.—Idea del Censo electoral: Su formación.—Legislación vigente en la materia.

Tema 19.—Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.

Tema 20.—Gobierno por Comisión y por gerencia.—Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema 21.—Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Presidente de las Juntas Administrativas de las entidades locales menores: Sus facultades.—De los Concejales.

Tema 22.—De la intervención vecinal por Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 23.—Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 24.—De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cual puede municipalizarse y modo de llevar a cabo la municipalización.

Tema 25.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales.—Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 26.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 27.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 28.—Funcionarios municipales en general: Clasificación.—Formas establecidas para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y

sanciones que pueden imponerse.—Recursos contra las mismas.

Tema 29.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 30.—Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 31.—De los Presupuestos municipales: Su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Decreto de 25 de enero de 1946 en esta materia.

Tema 32.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones: Su tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 33.—Contribuciones especiales: Su imposición. Idea general.—Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 34.—Derechos y tasas: Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 35.—Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Fondo de Corporaciones locales creado por el decreto de 25 de enero de 1946.

Tema 36.—Arbitrios sobre casinos y círculos de recreo.—Arbitrios sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.—Arbitrios sobre solares sin edificar.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general de estos impuestos.

Tema 37.—Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Arbitrio sobre pescados y mariscos finos.—Nociones generales sobre los mismos.

Tema 38.—Arbitrio sobre pompas fúnebres.—Arbitrio sobre travesía en espectáculos públicos.—Prescripción personal y de transportes.—Imposiciones especiales y tradicionales.—Idea general de estos impuestos.

Tema 39.—Recursos especiales de ensanche.—Recursos especiales para amortización de empréstitos y crédito municipal.—Procedimiento de recaudación.—Recursos administrados y recaudados por el Estado.—Gestión directa y afianzamiento.—Arriendo y conciertos.—Normas comunes a los sistemas de recaudación.

Tema 40.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad. Censura. Recursos.—Disposiciones en esta materia del decreto de 25 de enero de 1946.

Tema 41.—Organización Provincial.—Territorio de las Provincias: Su división.—Organos de la Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea General del Régimen de las Islas Canarias.

Tema 42.—Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de su Presidente.—Suspensión de sus atribuciones.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 43.—Exposición de las funciones, deberes, forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Tema 44.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultades

vos, técnicos y subalternos de las Diputaciones y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 45.—Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 46.—Presupuestos provinciales: Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente en esta materia.

Tema 47.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.

Tema 48.—Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales y sobre riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—El fondo de compensación provincial creado por el Decreto de 25 de enero de 1946.

Tema 49.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Excedentes del fondo de Corporaciones locales.—Recursos especiales de amortización de empréstitos y crédito provincial.

Tema 50.—Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Los temas sobre Ordenanzas y Reglamentos municipales y Ordenanza de las exacciones establecidas en la capital, serán los siguientes:

Tema 1.—Derechos y deberes de los vecinos.—Establecimientos de concurrencia pública.—Ferias y mercados.—De la moral y tranquilidad públicas.

Tema 2.—Establecimientos peligrosos, insalubres e incómodos.—Sanidad pública.—Organización sanitaria.

Tema 3.—Cementerios públicos.—Policía de Cementerios.—Idea del Reglamento de los Cementerios de Córdoba.

Tema 4.—Aguas de dominio público.—Fuentes y abrevaderos rurales.—Edificaciones contiguas a las vías de comunicación y a los montes.

Tema 5.—Edificios ruinosos.—Solares yermos.—Apertura y cerramientos de calles.—Enajenación de solares y parcelas.

Tema 6.—Alineaciones.—Construcciones y reforma de edificios.—Obras públicas y particulares.—Tránsito público.

Tema 7.—Reglamentos del Matadero y Mercados.—Nociones de ambos.

Tema 8.—Nociones de los Reglamentos del Cuerpo de Resguardo de Arbitrios municipales y del Cuerpo de la Guardia municipal.

Tema 9.—Reglamento del Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Tema 10.—Mancomunidad Provincial Sanitaria.—Nociones del Reglamento General del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Tema 11.—Nociones del Reglamento general de Inspectores municipales Veterinarios y del Reglamento de los Servicios Farmacéuticos municipales.

Tema 12.—Reglamento del Cuerpo de Médicos de Casa de Socorro y Hospitales municipales.

Tema 13.—Nociones del Reglamento Orgánico de las Oficinas y del Cuerpo Administrativo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.

Tema 14.—Reglamento para el orden de las sesiones y del régimen interior de esta Corporación.

Tema 15.—Nociones de los Reglamentos del Cuerpo de Bomberos y del de carruajes de alquiler.

Tema 16.—Requisitos generales que deben constar en las Ordenanzas de exacciones de Arbitrios municipales.—Su tramitación y aprobación por quien corresponda.

Tema 17.—Ordenanza actual sobre los derechos y tasas establecidos por la utilización de servicios que se prestan en el Mercado Central de Abastos de esta capital.

Tema 18.—Ligera idea de las Ordenanzas para la exacción de contribuciones especiales por obras de instalaciones o servicios y por aumento determinado de valor de las fincas beneficiadas.

Tema 19.—Nociones de las Ordenanzas para el cobro de los derechos y tasas por vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran de modo especial.

Tema 20.—Nociones de las Ordenanzas formadas para la exacción de los derechos y tasas por desagüe de canales y otros en la vía pública o terrenos del común.

Tema 21.—Nociones de la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Tema 22.—Nociones de la Ordenanza para la exacción de los impuestos sobre carruajes de lujo.

Tema 23.—Nociones de la Ordenanza para el cobro de los arbitrios establecidos por apertura de establecimientos.

Tema 24.—Impuestos sobre el vino y la sidra.

Tema 25.—Arbitrio sobre usos y consumos.

Tema 26.—Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y sobre pescados y mariscos finos.

Córdoba 30 de junio de 1949.—El Alcalde, Rafael Salinas.

BUJALANCE

Núm. 2.371

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno durante el primer trimestre de 1949, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

MES DE ENERO

No se celebró la del día 15 por falta de asuntos a tratar.

No se celebró la señalada para el día 30 en primera convocatoria, por no haber concurrido suficiente número de señores Gestores.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 1.

Preside don José Ibáñez Mellado, dando comienzo a las 13'30 horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior quedando enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Solicitar un ejemplar del Anuario Oficial del Ministerio de Trabajo.

Quedar enterados del cambio de residencia a Jaén del vecino que fué de esta don Manuel Muñoz García, del Reemplazo de 1950.

Remitir a informe de la Intervención un presupuesto de obras y reformas en los servicios del Teatro municipal.

Aprobar un presupuesto del Perito Aparejador de obras de construcción en la cocina de la Portería de esta Casa Capitular.

Pasa a informe del Perito Aparejador municipal, la solicitud de don Antonio Herruzo Martos, solicitando se declare ruinoso la casa de su propiedad número 7 de la calle F. Camacho.

Que informe ampliamente citado técnico sobre las personas que han causado daños en los terrenos que linda con el camino del Matadero municipal.

Pase a informe de Secretaría, la solicitud del Administrador del Matadero, interesando la percepción de un quinto quinquenio.

Se autoriza a don Antonio Cabrera Díaz, para instalar un toldo marquesina en la acera frente al Bar del Teatro municipal.

Se concede la baja a don Francisco Mantilla Corredor, en el concierto por Consumo de Lujo.

Se remite a informe de Intervención el escrito presentado por la propiedad de la casa que ocupa la Guardia Civil de esta, en relación con los arbitrios que gravan a la misma.

Quedan sobre la mesa para estudio ocho instancias solicitando cubrir interinamente puestos vacantes en la Guardia municipal.

Se designa Juez Instructor para incoar expediente al Guardia municipal don Juan Martínez Artero.

Se aprobó una relación de cuentas y facturas.

Dado que la presente sesión es la última convocada por la actual Corporación municipal, se acuerda comunicar a los señores Gestores que la integran, el que el próximo día 6 cesarán en sus cargos, complaciéndose la Alcaldía en expresarles a todos su más sincera gratitud por los servicios prestados y cooperación durante la vigencia de su mandato, cuyo cese obedece a que el día de referencia se posesionará la nueva Corporación elegida con arreglo a las normas dadas por el Gobierno de la Nación.

Se acuerda respecto a ingresos y pagos para el Presupuesto actual, seguir las normas que en el mismo se marcan, para no interrumpir la marcha administrativa, y no satisfacer mayores créditos que los que se pagaron en el pasado ejercicio, hasta tanto no se apruebe definitivamente dicho presupuesto por la Delegación de Hacienda.

A las 14'45 horas, se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6

Preside don José Ibáñez Mellado, dando comienzo a las diez horas, dándose lectura a los artículos 48 al 50 del Decreto de 30 de septiembre de 1948; normas del Decreto de 21 de enero de 1949 y preceptos concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local, dándose lectura igualmente a los nombres de los Concejales proclamados electos por los tres Grupos de la Ley, recibiendo por el Sr. Alcalde de cada uno de ellos, el juramento promisorio que prevee el artículo 48 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales

proclamados electos, resultando sin tacha legal, quedando constituido definitivamente el Ayuntamiento en la forma que sigue:

Teniente de Alcalde, Primer Distrito.—Don Ricardo Espinosa de los Monteros, Coca.—Id. segundo id. Don Miguel Fernández de Molina y Cañas.—Id. tercer id, don Juan Sotomayor Castro.—Id. cuarto idem, don José González de Canales Navarro.

Concejales: Don Rafael Coca Sotomayor, don Francisco Ruano Cantarero, don Rafael Navarro Ceballos, don Pedro Valera Gómez, don José Barco Benítez, don Luis Castro González de Canales, don Antonio Coca Lara y don Martiniano Morientes Hernández.

Se constituyó igualmente la Comisión Permanente integrada por el señor Alcalde y Tenientes de Alcalde, nombrándose al propio tiempo a las Comisiones de Hacienda y Presupuestos, Gobernación, Fomento, Beneficencia, Ferias y Festejos, Vocal de la Junta Local de Sanidad, idem de la de primera Enseñanza. Id. de la Local de Libertad vigilada, Vocales de la Décima del Paro Obrero y del Pósito y Síndico, aprobándose el siguiente régimen de sesiones:

La Comisión Permanente, como mínimo se reunirá los días 10 y 20 de cada mes y el Pleno los días 30, en primera convocatoria a las doce horas y una hora después en segunda de no concurrir suficiente número de Gestores.

A las 11 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

en segunda convocatoria

Preside el señor Alcalde don José Ibáñez Mellado, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior y quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, y especialmente de los Decretos de Gobernación por los que cesa el Excmo. Sr. D. Alfonso Orti, en el cargo de Gobernador de esta provincia y del nombramiento para ocupar dicho cargo a favor de don José María Revuelta Prieto, al Decreto convocando las elecciones Provinciales y el Decreto-Ley modificando la base 38 de la Ley de 17 de junio del 45 de Régimen Local, aprobándose igualmente la minuta de la sesión extraordinaria del día 6 de los corrientes.

Se inicie expediente contradictorio para declarar en ruinas la casa número 5 do. de la calle Calvo Sotelo a petición de la propiedad.

Cooperar con la Compañía Telefónica Nacional, para lograr una vivienda destinada a los servicios de Teléfonos de esta ciudad.

Interesar de la Diputación provincial para que se active la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de terminación del camino vecinal de Bujalance a Valenzuela a Castro del Río.

Quedar notificados de la comunicación remitida por la Mancomunidad Sanitaria en relación con los descubiertos que este Municipio, tiene con la misma.

Conceder al Interventor de este Ayuntamiento don José María López Fernández Clemente, las dietas correspondientes, para asistir al curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Adherirse a la Diputación Provin-

cial en el homenaje a realizar al Excelentísimo señor don Alfonso Orti.

Aprobar un presupuesto de limpieza y reparaciones en el Paseo de Jesús; otro de construcción y reparación de bancas para la Escuela de niñas de Morente; otro de instalación de una puerta cristalera en el patio de dicha Escuela y otro de mejoras en el Teatro municipal, presentados todos ellos por el Perito Aparejador de este Ayuntamiento.

Desestimar la petición formulada por el propietario de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, relativa a eximir a la misma de impuestos municipales.

Conceder un quinto quinquenio al Administrador de este Matadero municipal.

Autorizar a don Juan León Moya para efectuar obras en la casa sin número de la calle Dr. Tello de Morente.

Denegar la petición de don Juan Piedras López, de establecer un puesto de compra venta de objetos usados en los exteriores del Mercado de Abastos.

Aprobar la proposición que formula el Perito Aparejador municipal de demoler los chozos de paja existentes en los ruedos y subvenir a los gastos de enterramiento gratuito y sepelio de las víctimas del siniestro ocurrido el día 22 de los corrientes.

Denegar las solicitudes presentadas solicitando ocupar vacantes en el Cuerpo de la Guardia municipal y que citadas vacantes se cubran en forma reglamentaria.

Quedar enterados del oficio de la Delegación de Hacienda, dando cuenta de que por el Ministerio correspondiente se ha accedido a la petición de este Ayuntamiento, concediéndole un cupo extraordinario de Compensación, para el ejercicio de 1947, en cuantía de 175.683'97 pesetas.

Se aprobó una relación de cuentas y facturas.

Se autoriza al Oficial Mayor de Intervención, para firmar en ausencia del titular.

Se levanta la sesión a las catorce treinta horas.

MES DE MARZO

Sesión del día 30 en segunda convocatoria.

Preside el señor Alcalde don José Ibáñez Mellado.

Aprobar el borrador del acta anterior y quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se concede la baja en el concierto de Consumo de Lujo a don Sebastián Luna Castro y a don Rafael Venzalá Leña y como vecino de esta por trasladar su residencia a Madrid, a don Emilio Ortigosa García, e hijos.

Se acepta la hoja de datos fundamentales que remite la Diputación Provincial de construcción del camino vecinal de Bujalance a Castro del Río.

Se declara cesante al Guardia municipal don Juan Martínez Artero y se acuerda incoarle expediente de jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se deniega la petición formulada por la propiedad de la casa que ocupa la Guardia Civil, dado que el informe del Perito Aparejador, demuestra la exactitud de los arbitrios que gravan la casa de referencia.

Se aprueban los presupuestos presentados por dicho técnico de obras

de reparación en la Fuemblanquilla, otras en el empedrado de varias calles de Morente; en el de las calles comprendidas en la carrera de las procesiones de nuestra ciudad y de reparación de la escalera plataforma de nichos del Cementerio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1948.

Se conoció de oficio de la Delegación de Hacienda aprobando el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año en curso, previa la rectificación que indica, acordándose se remita a la Intervención de Fondos para que proceda de conformidad con lo interesado, y se libren a los funcionarios y empleados municipales, las diferencias de haberes resultantes, entre el presupuesto del pasado ejercicio y el vigente autorizado.

Se conoció y aprobó una relación de cuentas y facturas.

Se aprobó la rectificación del Padrón de habitantes del actual ejercicio que ha estado expuesto al público sin producirse reclamaciones.

A propuesta de la Presidencia se acuerda abonar cinco pesetas diarias a la enfermera del Centro Maternal y diez pesetas diarias a la enfermera los días que preste trabajo y sin derecho a manutención.

También se acuerda dadas las deficientes condiciones de suestida y pequeña capacidad del edificio Consistorial, se reforma dicho edificio a la mayor urgencia recabando subvención para dicha obra de la Sección de Obras Subvencionadas municipales de Regiones Devastadas y de la Comisaría General de Paro, con la aportación económica de este Ayuntamiento, facultándose a la Presidencia para la adopción de las medidas pertinentes y designación de Arquitecto.

Conceder una gratificación al tallador de los mozos de este Ayuntamiento del reemplazo de 1949 y revisión de 1946.

Se levanta la sesión a las catorce treinta horas.

•••

Don José Villa Vázquez, Jefe de Administración y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, acordándose que una copia del mismo sea expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Bujalance a 18 de junio de 1949.— José Villa.—Visto bueno: El Alcalde, José Ibáñez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.601

Cédula de emplazamiento

Presentada en este Juzgado por el Procurador don José Rojas Moreno, en nombre y representación de don Eduardo, doña Enriqueta, doña Victoria y don Pedro Chavarría Cugat,

demandada de juicio declarativo de mayor cuantía, contra otros y los sucesores o causahabientes de doña María Ariza y Diez de Bulnes, y de doña Isabel Ariza Estrada, para que se allanen o sean condenados a realizar definitivamente las operaciones de dividir las fincas de que en proindivisión son coparticipes los demandados, el señor Juez de Primera Instancia del partido de La Rambla, teniendo en cuenta que no se han personado dichos sucesores dentro del término de cuarenta días, fijados en el primer llamamiento que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de abril próximo pasado y cumpliendo lo preceptuado en el artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha dictado providencia con esta fecha, ordenando se haga un segundo llamamiento a mencionados causahabientes por término de veinte días a fin de que dentro del mismo se personen en dichos autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar; y a los fines de que tenga lugar expresado mandato, expido la presente cédula que, como la anterior se insertará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados que se personen.

La Rambla (Córdoba) a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Macías.

MALAGA

Núm. 2.623

Don José María Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de doña Cristina Granados Carmona, hija de José y de Julia, natural de Córdoba, viuda de don Eduardo Lucena Vallejo, que falleció en Madrid, a los setenta años de edad, el trece de marzo de mil novecientos treinta, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo llamada doña Julia Granados Carmona; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que esta, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Así lo he acordado en el expediente promovido por doña Julia Granados, sobre declaración de herederos de aquella causante.

Dado en Málaga a veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José M.^a Pérez Sánchez.—El Secretario, Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 2.460

Don Joaquín Vera Elías, Secretario, Letrado del Juzgado Comarcal de Belmez Córdoba.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 89-48, que se sigue en este

Juzgado a virtud de denuncia de la Brigada de Investigación de Faltas de Carreteras contra el natural y vecino de esta villa José Manuel González Peña y otro, sobre hurto de efectos de la RENFE, se ha dictado sentencia en el acto del juicio celebrado el día 27 de junio de 1949, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados don José Manuel González Peña y don José Manuel González Peña, como responsables en concepto de autores de una falta de propiedad prevista y penada en el número primero del artículo 581 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en el depósito municipal de los pueblos de sus respectivas naturalezas, indemnización a la empresa perjudicada RENFE, en el importe de los daños según tasación pericial por mitad con carácter solidario y mancomunado al igual de la indemnización de perjuicios. Hago entrega definitiva de los efectos sustraídos a la RENFE y notifico a las partes no presentes mediante exhorto y edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Dicha sentencia fue leída solemnemente y publicada por el señor Juez y notificada por mí el Secretario a las partes presentes que le presen su conformidad. Con lo cual se por terminado el acto haciéndose constar todo por la presente que concuerdan con el señor Juez los concurrentes que saben después de leída y leerla conforme; de que yo el Secretario doy fe.— Ángel Ruiz.— Caballero.— Hario Figueroa.— Ilegible.— Todos rubricados.— Está el sello de este Juzgado Comarcal.

Y para que sirva de notificación en forma al penado en ignorado paradero José Manuel González Peña, de 37 años, hijo de Francisco y de Teodora, soltero, de esta naturaleza que tuvo su domicilio últimamente en calle de Calatrava, número 20 de esta población, de profesión chófer, con instrucción y sin antecedentes hasta la fecha, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado por su SS.^a en el preinserto auto en Belmez a 25 de junio de 1949. Joaquín Vera.

SEVILLA

Núm. 2.504

Francisco de Alvear y Aburreta, de 39 años de edad, de estado casado, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Montilla (Córdoba), y de residencia últimamente en dicha localidad, encartado en la causa número 267 45, por un delito incurso en la Ley de Seguridad del Estado, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Permanente número 5, del que es Jefe el Comandante de Infantería don Luis María Castro, sito en el Pabellón de Justicia, advirtiéndosele que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Sevilla 27 de junio de 1949.— Comandante Juez, Luis Ruiz Castro.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA